

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado Digitalmente por: ROBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:39

EXPEDIENTE N° ERM. 202209046

Firmado Digitalmente por: FRETEL LOPEZ JUAN CARLOS 2 Fecha: 13/07/202

Callería, 13 de julio del 2022 Fecha: 13/07/2022 19:51:44

VISTO: El escrito de subsanación, presentado por el ciudadano Héctor Fernando Vicente Yaya, Personero Legal Titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales para el domingo 02 de octubre de 2022.
- 2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la Municipalidad Distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
- 3. El artículo 6º de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22º, 24º, 25º, 27º y 28º del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución Nº 0943-2021 (en adelante el Reglamento), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda Organización Política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales.
- 4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de 2 días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que "subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción. Asimismo, el artículo 31.1° del Reglamento señala: "(...) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (...)"
- La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:51

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado

RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado Digitalmente por: ROBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:41

a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 FRETEL LOPEZ del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: "(...) La síntesis de JUAN CARLOS Fecha: 13/07/2022 la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor 19:51:45 circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (...) "

- 6. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno de los candidatos que la integran.
- 7. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
- 8. Mediante RESOLUCION N° 00084-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 18 de junio del 2022, el Pleno de este JEE resolvió: Declarar INADMISIBLE la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Boquerón, presentada por el ciudadano Héctor Fernando Vicente Yaya, Personero Legal Titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y en consecuencia, se concedió el plazo de DOS (2) DÍAS CALENDARIO a efecto de que cumpla con subsanar las siguientes observaciones:
 - a. El Acta de Elecciones Internas de Proclamación de Lista de Candidatos Ganadores del Partido Político Alianza para el Progreso de fecha 07/06/2022, dirigido por el Órgano Electoral Descentralizado de Ucayali, estuvo conformado por: Rolando Gustavo Molina Panchana (presidente), Merita Shupingahua Silva (miembro titular) y Giancarlo Iglesias Villegas (miembro titular), sin embargo, no se aprecia el documento con el cual fueron designados, toda vez que de la verificación efectuada en la página Web del Registro de Organización Política del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que estos no figuran registrados como miembros de Órgano Electoral Descentralizado de Ucayali; entonces, para efectos de verificar la legitimidad del órgano electoral.
 - b. El ciudadano Antonio Acricio Flores Infantes ha omitido presentar el anexo 1.

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:52

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado Digitalmente por: RÖBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:43

Los anexos 1 y 2 (05/06/2022) presentados por los demás FRETEL LOPEZ candidatos, se encuentran suscritos con fecha anterior a la JUAN CARLOS consignada en la Declaración Jurada de Hoja de Vida (15/06/2022). 19:51:46

Firmado Digitalmente por:

- d. Los Documentos Nacionales de Identidad de los ciudadanos Sonia Elizabeth Mendoza Velásquez v Antonio Acricio Flores Infantes no constan que pertenezcan a la zona denominada Boquerón, al respecto, se debe tener en cuenta que el distrito de Boquerón, fue creada como distrito el día 17/03/2021, mediante Ley N° 31141, resultando necesario conforme al Reglamento, establecer si los domicilios de los candidatos se encuentran incluidos dentro de los límites fijados para el Distrito Boquerón, extremo en el cual se requiere sean sustentados con documentos idóneos, de fecha cierta conforme a la normatividad vigente...
- 9. La resolución de inadmisibilidad fue notificada el día 21 de junio del 2022, al Personero Legal Titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", a fin de que se subsane las observaciones advertidas. Se debe precisar que las observaciones afectan al íntegro de la lista de candidatos,
- 10. De la revisión del expediente, se tiene que el ciudadano Héctor Fernando Vicente Yaya, Personero Legal Titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", presentó 02 escritos de subsanación con fecha 22 de junio de 2022, mediante los cuales adjunta sendos documentos, sin embargo, se procederá a realizar el análisis respectivo a continuación:

Sobre el Acta de Elecciones Internas 10.1.

Mediante Resolución Nº 021-2022-APP/DINAE de fecha 23 de febrero del 2022, se constituyó y designó el Órgano Electoral Descentralizado de Ucayali, el mismo que se ha quedado conformado de la siguiente manera: Rolando Gustavo Molina Panchana (Presidente), Merita Shupingahua Silva (Primer Miembro) y Giancarlo Iglesias Villegas (Segundo Miembro); al respecto, se verifica que el Órgano Electoral Descentralizado que ha participado en el Acta de Elecciones Internas de Proclamación de Lista de Candidatos Ganadores del Partido Político Alianza para el Progreso de fecha 07/06/2022, ha sido debidamente designado por la Dirección Nacional Electoral (DINAE), conforme lo establecen los estatutos del Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO". Por lo tanto, se tiene por levantada la observación al respecto.

Firmado Digitalmente por: RICHARD BAUDELIO AQUINO LIRA Fecha: 13/07/2022 18:37:54



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado

Digitalmente por:

FRETEL LOPEZ

Fecha: 13/07/2022

RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado Digitalmente por: ROBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:45

10.2. Sobre la Solicitud de licencia sin goce.

a. El ciudadano Antonio Acricio Flores Infantes ha presentado el JUAN CARLOS Anexo 1 (Declaración jurada de consentimiento de participación 19:51:47 en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida) de fecha 15/06/2022, cumpliendo así con la omisión advertida, teniéndose por levantada la observación formulada.

b. Los candidatos Alex Cabello Corne, Wilder Aquino Orbezo, Sonia Elizabeth Mendoza Velásquez, Abita Areli Guerrero Silva y Wathson Weninger Morí Flores presentaron el Anexo 1 (Declaración jurada de consentimiento de participación en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida) y el Anexo 2 (Declaración de no tener deuda de reparación civil), con fecha 15/06/2022, coincidiendo con la fecha consignada en la Declaración Jurada de Hoja de Vida presentada primigeniamente (15/06/2022). Por lo tanto, la observación realizada al respecto se tiene por levantada.

10.3. Sobre el domicilio de los candidatos

a) La ciudadana Sonia Elizabeth Mendoza Velásquez, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión 22/06/2016, en donde se establece el domicilio de la candidata en la Carretera Federico Basadre Mz. Ñ Lt.01 -Boquerón, distrito y provincia Padre Abad; al respecto, realizada la búsqueda sobre la información geográfica del lugar de nacimiento de la ciudadana en la página de Reniec¹, a través del Código del Ubigeo N° 250201 (consignado en su DNI), se advierte que la candidata ha nacido en el distrito Padre Abad, el mismo que hasta el año 2020 abarcaba la jurisdicción de lo que actualmente se conoce como distrito Boquerón. Por tanto, se considera al documento presentado una prueba idónea para acreditar que la candidata ha nacido en la circunscripción electoral para la cual postula, conforme lo establece el numeral 2 del Art 6 de la Ley de Elecciones Municipales, modificado por Ley Nº 30692 que señala "Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos", en concordancia con el Art. 24.1 literal b) del Reglamento. Teniéndose por levantada la observación al respecto.

RICHARD BAUDELIO AQUINO LIRA Fecha: 13/07/2022 18:37:55

Digitalmente por:

Firmado

¹ https://www.reniec.gob.pe/Adherentes/jsp/ListaUbigeos.jsp

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado

Digitalmente por:

FRETEL LOPEZ

Fecha: 13/07/2022

RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado Digitalmente por: RÖBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:47

Firmado Digitalmente por: RICHARD BAUDELIO AQUINO LIRA Fecha: 13/07/2022 18:37:57

Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL REYNA CORTEGANA Fecha: 13/07/2022 19:29:28

El ciudadano Antonio Acricio Flores Infantes anexó la copia del JUAN CARLOS b) Documento Nacional de Identidad caduco, con fecha de emisión 19:51:48 17/01/2008 y fecha de caducidad 17/01/2014, en donde se aprecia su dirección en el Caserio Paujil, distrito y provincia de Padre Abad; adicionalmente ha presentado el Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Publica la Creación del distrito Boquerón, en donde se aprecia que el Caserío Paujil es uno de los 21 Centros Poblados del distrito de Boguerón, Asimismo, se debe precisar que el candidato primigeniamente ha presentado su copia de DNI con la misma dirección y con fecha de emisión 27/05/2014; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se advierte que se ha emitido un nuevo DNI a favor del candidato con fecha 02/11/2021, con el domicilio en el Caserío Paujil, el mismo en donde consta expresamente que pertenece actualmente al distrito de Boquerón. Por lo tanto, los documentos presentados se consideran pruebas idóneas para acreditar que el ciudadano domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por un periodo mayor al establecido (02 años). Teniéndose por levantada la observación al respecto.

Estando a lo señalado precedentemente, se advierte que el Personero Legal absolvió completamente las omisiones de todos los candidatos; por lo que corresponde la admisión de la lista de los candidatos para la Municipalidad Distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, según los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 del Reglamento, "admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas."

En uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo 36° de la LOJNE. el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR y PUBLICAR la lista de los candidatos para la Municipalidad Distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, presentada por el ciudadano Héctor Fernando Vicente Yaya,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado Digitalmente por: ROBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:49

Personero Legal Titular de la Organización Política "ALIANZA PARA PROGRESO", con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y JUAN CARLOS Municipales 2022, la misma que quedará establecida de la siguiente manera:

Firmado Digitalmente por: **EL**FRETEL LOPEZ Fecha: 13/07/2022 19:51:50

	DISTRITO DE BOQUERÓN	DNI	
ALCALDE	ALEX CABELLO CORNE	00108240	
REGIDORES		RADIO STANDARDO	
Regidor 1	WILDER AQUINO ORBEZO	23166434	
Regidor 2	SONIA ELIZABETH MENDOZA VELASQUEZ	40939236	
Regidor 3	ANTONIO ACRICIO FLORES INFANTES	29330001	
Regidor 4	TABITA ARELI GUERRERO SILVA	62775936	
Regidor 5	WATHSON WENINGER MORI FLORES	77066862	

Firmado Digitalmente por: RICHARD BAUDELIO AQUINO LIRA Fecha: 13/07/2022 18:37:58

Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL REYNA CORTEGANA Fecha: 13/07/2022 19:29:29

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales - ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Registrese, comuniquese y publiquese. SS.

BARREDA ROJAS. -

Presidente

AQUINO LIRA -

Segundo Miembro



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 00341-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado Digitalmente por: ROBIN HELBERT BARREDA ROJAS Fecha: 13/07/2022 17:12:51

REYNA CORTEGANA -Tercer Miembro

FRETEL LOPEZ.-

Secretario Jurisdiccional vkma

Firmado Digitalmente por: FRETEL LOPEZ JUAN CARLOS Fecha: 13/07/2022 19:51:51

Firmado Digitalmente por: RICHARD BAUDELIO AQUINO LIRA Fecha: 13/07/2022 18:38:00

RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



- 1 Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una
- Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información adispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa,

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

- Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los
- b Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marce Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Correctado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- Tenes en cuenta las competencias que corresponden a cada nível de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando
- Sucial: Reterida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud,
- Económica: Aseciada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la
- Ambiental Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la
- institucional. Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- Il Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades,

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de

Son principios básicos que sostiene, encauza, defiende y promueve "Alianza para el Progreso", a nivel partidario y nacional los

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunte de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la ornanización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Al 2025, Buquerón es un Distrito donde su población y autoridades respetan y promueven la democracia, en la que prevalece el estado de derecho; con una alta reducción de pobreza, permitiendo una mejor calidad de vida para todos; con servicios básicos mejorados, somos un ejemplo a nivel regional en la promoción de la salud y la educación de calidad. Se ha dinamizado la economia aprovechando sus ventajas competitivas y comparativas en agricultura. Turismo e industria.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los opietivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos

1. DIMENSIÓN SOCIAL

	LIMITADA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMENTOS DE SALUD	MEJORAR LA CAPACIDAD DE LOS ESTABLECIMENTOS DE SALUD		RECATEGORIZACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO I1 A TIPO I2, Y, OTRO DE TIPO I2 AI3.
2	ELEVADOS ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, DE 0 A 5 AÑOS.	PROMOVER CAMPAÑAS DE NUTRICIÓN TUTORANDO A LAS MADRES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTARIAS	12.0% AL 2021	REDUCIR A 0% LA TASA PORCENTUAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL 500 MADRES TUTORADAS.
3	LIMTADO ACCESO A LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL DISTRITO	PROMOVER MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL DISTRITO		REDUCIR LA BRECHA AL 10% DE HOGARES QUE NO CUENTAN CON ELECTRICIDAD

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
	ESTANCAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRARIAS, LA AGROINDUSTRIA Y EL MERCADO EN EL DISTRITO.	PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA E INCREMENTO DE NIVELES DE PRODUCCIÓN, EN CULTIVOS CON MERCADO SEGURO: CACAO, CAFÉ, PALMA ACEITERA, PLÁTANO, COCONA Y PIÑA	BAJOS NIVELES PRODUCTIVOS DE PALMA ACEITERA Y CACAO POR HA RESPECTO A LA MEDIA NACIONAL. ESCASA INVERSIÓN PÚBLICA EN OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FERTIRIEGO EN CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD
	CARENCIA DE UN CENTRO DE ABASTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PROMOVER LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL DISTRITO, COMO FUENTE DE EMPLEO.	NO EXISTEN CENTROS DE ABASTOS	CONSTRUCCIÓN DE 1 MERCADO MUNICIPAL
	ESCASA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS TURISTICOS DEL DISTRITO		NOMA	

3. DIMENSION AMBIENTAL

N°	PROBLEWA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DEFICIENTE CONECTIMDAD DE LOS CASERÍOS, CON EL EJE VIAL NACIONAL FEDERICO BASADRE, POR EL MAL ESTADO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS VECINALES, Y LA FALTA DE APERTURA DE NUEVAS CARRETERAS.	ARTICULACIÓN VIAL DE CASERÍOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	AL 2018 EL 36% DE VÍAS SON CONSIDERADAS TROCHAS CARRÓZALES, SEGÚN IVP.	RURAL SERÁ DE 80% EN

ALTOS NIVELES CONTAMNACIÓN AVBIENTAL	MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MEDIO AVBIENTE DE LA SEDE DISTRITAL DEL BOQUERÓN. CON LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO Y EL MONITOREO DE EMISIONES DE PARTE DE LA PLANTA ACEITERA	92.13% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO SON VERTIDOS AL BOTADERO MUNICIPAL- INEV NO SE MONITOREA LAS EMSIONES DE LA PLANTA ACEITERA	100%DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SON VERTIDOS AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL -MONITOREO RESPONSABLE DE LAS EMISIONES DE LA PLANTA ACEITERA
ALTOS NIVELES DE DEFORESTACIÓN EN LAS ZONAS DE ALTA PENDIENTE EN LA CUENCA DEL RÍO YURACYACU.	PROMOVER EN LA POBLACIÓN RURAL, MAYOR CONCIENCIA SOBRE LOS PELIGROS DE LA DEFORESTACIÓN.	DEFORESTACIÓN AÚN NO SON OBJETO DE	REDUCIR A MÍNIMOS PERMITIDOS LA TALA DE BOSQUES. REFORESTAR LAS ZONAS DEFORESTADAS Y DEGRADADAS.

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
-12	ESCASA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO	PROMOVER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL	SÓLO EL 5% DE LA POBLACIÓN ACUDE A LAS RENDICIONES DE CUENTA	ELEVAR AL 80% LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS RENDICIONES DE CUENTA
	ALTOS GRADOS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL	PROMOVER Y ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LAS JVC EN LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO	03 ALCALDES Y/O REGIDORES REMOVIDOS DE SUS CARGOS EN LA PRESENTE GESTIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL	CONCLUIR LA GESTIÓN MUNICIPAL CON 0% DE DENUNCIAS.
3	ALTO NIVEL DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITO.	FORTALECER EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA YRONDAS CAMPESINAS	COMTÉS DE MGILANCIA OPERAN EN EL DISTRITO	FORTALECIMENTO DE LOS COMTÉS DE VIGILANCIA Y LAS RONDAS CAMPESINAS.

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada suls muses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formula la organición política.

Flio, sin periulcio de la interverción de la Contratoria General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: ALIANZA PARA EL PROGRESO Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL Ligar: UCAYALI - PADRE ABAD - BOQUERON

Generado por sistema DECLARA: